

haciéndolo el demandado pese a haber sido citado con arreglo a las formalidades legales, por lo que fue declarado en situación procesal de rebeldía.

La parte actora se ratificó en su escrito de demanda. En consecuencia, pedía la condena del demandado al pago de la suma reclamada en la demanda.

El importe total de la cantidad reclamada, asciende a la suma de cuatro mil ciento trece euros con cuarenta y seis céntimos de euro (4.113,46 euros).

Quedaron las actuaciones para dictar sentencia.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por el procurador José Luis Ybancos Torres, en nombre y representación de El Hadi Mohamed Mimun, contra Khadija El Badaoui, con los siguientes pronunciamientos:

1. Condeno a Khadija El Badaoui a pagar a El Hadi Mohamed Mimun, la cantidad de cuatro mil ciento trece euros con cuarenta y seis céntimos de euro (4.113,46 euros), en concepto de rentas vencidas y no satisfechas al arrendador.

2. Se condena a Khadija El Badaoui al abono al actor de los intereses correspondientes a la mora procesal (artículo 576 LEC), desde la fecha de la sentencia (catorce de abril de dos mil catorce).

3. Se imponen las costas de este procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, sino que, contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que se preparará mediante escrito motivado presentado en este juzgado en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la notificación de la misma. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se basa la impugnación, acreditando haber consignado la cantidad de cincuenta euros (50 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (D. Ad. XV de la LOPJ, conforme a la regulación dada por la L. O. 1/09, de 3 de noviembre).

Así lo ordena, manda y firma, Emilio Lamo de Espinosa Vázquez de Sola, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Melilla.

PUBLICACION.- La anterior resolución ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el juez que la dictó estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de KHADIJA DEL BADAOU, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a 15 de abril de 2014.

El Secretario Judicial. Francisco J. Ruíz Martín.

